

LA PLATA, 11 JUN 2012

VISTO el expediente N° 2206-7764/11, alcance 2, en el cual recayó el Decreto N° 1680 del año 2011, por el que se autorizó a la Dirección de Contabilidad a efectuar el pago de un subsidio por la suma total de pesos un millón doscientos mil (\$ 200.000), a favor de la Fundación Creando Lazos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1680/11, se autorizó a la Dirección de Contabilidad a efectuar el pago del subsidio mencionado en el Visto;

Que a fojas. 60, 65 y 72, lucen las facturas de las firmas Cosmopolita S.A.C.A.I.F., Ingeplat S.A. y Atis S.A., respectivamente;

Que habiéndose cumplimentado en forma parcial el convenio celebrado oportunamente, que forma parte integrante del Decreto N° 1680/11, resta entregar a la beneficiaria la suma de pesos cuatrocientos dos mil novecientos (\$ 402.900);

Que a fin de lograr que la entidad logre concluir con el destino asignado a la suma otorgada en el acto administrativo referido precedentemente, la imputación con la que se atenderá el gasto ha sido modificada por razones presupuestarias para el ejercicio 2012;

Que a fojas 80 se tomó una nueva reserva presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas

por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1º. Establecer que la suma de pesos cuatrocientos dos mil novecientos (\$ 402.900) correspondiente al subsidio oportunamente otorgado mediante el dictado del Decreto N° 1680/11, a favor de la Fundación Creando Lazos, será atendida con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11107 – Categoría Programa ACE 1 – Finalidad 1 – Función 3 – Procedencia 1 – Fuente 3 – Partida Principal 5 – Subprincipal 2 – Parcial 4 - Subparcial 99 – Presupuesto Ejercicio 2012- Ley N° 14.331.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

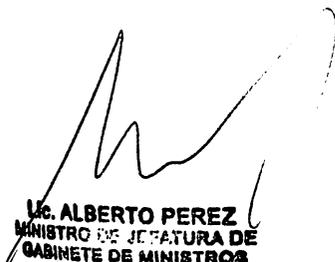
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos.
Cumplido, archivar.

DECRETO N°

517



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS